



Ayuntamiento de Orihuela

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL “CONCURSO” DE “CUENTOS INCLUSIVOS”, POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

Concurso de Cuentos Inclusivos

Entre los objetivos de la Concejalía de Bienestar Social, a través del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, figura promover el desarrollo pleno del individuo y de los grupos en los que se integra.

Teniendo presente que el ámbito escolar es el lugar donde los niños y niñas se desarrollan y establecen sus primeras relaciones sociales, es importante que, desde este momento, comiencen a tomar conciencia de la diversidad de las personas, para lo que se proyecta el presente concurso de cuentos inclusivos, de acuerdo con las siguientes

BASES

Artículo 1.- Normativa.

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 de 23/11/2015, las presentes Bases Específicas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Principios.

Las presentes bases quedan regidas por el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de este concurso contribuir al fomento de la inclusión social, mediante la creación literaria de un cuento, elaborado por los/as alumnos/as escolares del municipio de Orihuela, presenten o no necesidades educativas, para concienciar y sensibilizar de la diversidad humana y del respeto a las diferencias individuales, con el fin de prevenir conductas estereotipadas y lograr la plena

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

integración de los menores y de la infancia.

2. El concurso de cuentos inclusivos presenta los siguientes fines:
 - a) Facilitar la colaboración y participación entre los/as alumnos/as participantes, con y sin necesidades específicas de apoyo educativo, o con y sin necesidades educativas especiales, superando y eliminando las barreras que supongan discriminación o estereotipos de cualquier índole.
 - b) Premiar la elaboración de aquellos cuentos que favorezcan el respeto a la diversidad y singularidad de todos y todas y el derecho a disfrutar de una vida plena en sociedad.
 - c) Fomentar la inclusión social mediante la creación literaria e imaginativa entre los/as alumnos/as participantes con el fin de dar a conocer el respeto a la diversidad de todos los grupos y personas que la integran.
 - d) Contemplar la diversidad de las personas como un principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.

Artículo 4.- Temática.

1. La temática del cuento será “libre”, permitiendo que cada alumno/a participante exprese lo que significa la inclusión de la vida en sociedad y la plena integración de todos y todas.

2. Si bien la temática es libre, el cuento debe estar inspirado en los valores del “principio de inclusión”: el respeto a la diversidad, la tolerancia, la generosidad, la empatía y la colaboración.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión del concurso de cuentos inclusivos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados.

Artículo 6.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en las correspondientes convocatorias del concurso de cuentos inclusivos:

A) - Alumnos y alumnas de 5º y 6º de Educación Primaria, que se hallen matriculados en los centros escolares localizados en el término municipal de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

B) - Alumnos y alumnas de 5º y 6º de Educación Primaria que se hallen matriculados en los centros escolares localizados en el término municipal de Orihuela y que presenten necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

C) - Alumnos y alumnas que se hallen matriculados y asistan al Centro de Educación Especial “Antonio Sequeros” de Orihuela, por presentar necesidades educativas especiales (NEE).

2. Los alumnos y las alumnas mencionados anteriormente, podrán, libremente, participar, tanto en la categoría individual como en la colectiva:

A. Categoría Individual: Supone la realización de un cuento de manera individual por parte de un/a único/a alumno/a participante, estableciéndose como requisito obligatorio, la presentación de un solo trabajo por alumno o alumna. En este supuesto optarán a los premios establecidos para dicha categoría o modalidad, previstos en el artículo 15 de estas bases. El premio será nominativo e individual.

B. Categoría Colectiva: Supone la realización de un cuento de forma grupal, debiendo ser elaborado por un equipo, compuesto, como mínimo, por dos integrantes y como máximo por cinco integrantes. Para participar en esta categoría colectiva los/as alumnos/as escolares deben ser del mismo centro educativo y de la misma clase y/o grupo. En este supuesto optarán a los premios establecidos para dicha categoría o modalidad, previstos en el artículo 15 de estas bases. El premio se repartirá equitativamente entre todos los miembros que formen parte del grupo o equipo.

3. No podrán intervenir en las correspondientes convocatorias los/as participantes que estén incursos/as en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en la convocatoria se establecerá la obligación de presentar una declaración responsable, firmada por el padre, madre o tutor legal del menor, consistente en no estar incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, para los/as alumnos/as participantes menores de catorce años, cada cuento o trabajo presentado deberá ir acompañado de un documento firmado por el padre, madre o tutor legal de cada menor, donde conste que otorga el consentimiento para participar en el concurso y que acepta las presentes bases.

5. Los/as participantes por medio de sus representantes legales deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

reintegro de subvenciones.

A este respecto, podrán otorgar autorización expresa al Ayuntamiento de Orihuela para la obtención directa de la acreditación por medios telemáticos, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, previstas en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Si el participante no presta su autorización, deberá aportar junto a la solicitud, certificados positivos expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Artículo 7.- Condiciones técnicas de los cuentos o relatos.

1. La participación en el concurso conlleva la realización de un cuento en el que se combine tanto la expresión escrita como los dibujos o pictogramas.

2. Se establecen las siguientes condiciones técnicas, comunes para ambas categorías:

a) Los cuentos tendrán una extensión máxima de 6 folios DinA4 por una cara (vertical u horizontal) y estarán escritos a mano.

b) Los cuentos o relatos podrán estar escritos en castellano o en valenciano.

c) Los cuentos o relatos deberán ser originales e inéditos en toda su extensión y no haber sido premiados en otros concursos. A tal efecto, si durante la valoración de las obras presentadas se comprueba fehacientemente que han sido plagiadas o premiadas, la organización del concurso descalificará automáticamente a la persona o personas y su obra u obras.

d) En la “primera hoja” de cada cuento y en la “parte superior”, deberán constar los siguientes datos:

- Categoría en la que participan (“Individual” o “Colectiva”).
- Nombre del alumno/a participante o, en su caso, alumnos/as participantes.
- Nombre del Colegio o Centro Educativo y Curso escolar o equivalente en el que se halle matriculado el/la alumno/a o alumnos/as.
- Nombre del tutor/a.
- Título del cuento.

e) No se admite la utilización de recursos de inteligencia artificial en la elaboración de los cuentos o relatos presentados a concurso.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

- f) Los cuentos o relatos que participen en el concurso no se devolverán a sus autores/as.
- g) Los cuentos o relatos no premiados serán destruidos tras la publicación del fallo.
- h) Los cuentos finalistas y ganadores que resulten premiados se archivarán y almacenarán a los efectos procedentes.
- i) La participación en la convocatoria del concurso de cuentos inclusivos es incompatible con la obtención de otros premios o ayudas por la misma obra.

Artículo 8.- Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concurso de cuentos inclusivos se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela o Resolución de Alcaldía o Concejalía Delegada en atención a los sistemas de delegación de competencias vigentes en cada momento.

El órgano competente para tramitar la convocatoria será la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

La competencia para la concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela o Resolución de Alcaldía o Concejalía Delegada en atención a los sistemas de delegación de competencias vigentes en cada momento.

La competencia para resolver la convocatoria corresponde al Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

En cada convocatoria se determinará la constitución de un Jurado que examinará los cuentos o relatos presentados.

El Jurado será nombrado y presidido por la persona que ostente el cargo de Concejal/a de Bienestar Social, o persona que la sustituya, y estará integrado además por un mínimo de tres vocalías, designadas entre personas relacionadas con el área de los servicios sociales municipales, con el mundo de la docencia o de la educación o con el ámbito de actuación de asociaciones u otras entidades que promuevan, fomenten y contribuyan a la inclusión social. En los supuestos en los que se formalice convenio con entidades colaboradoras, si así se estableciere en el mismo, también podrán ser designadas como vocales del Jurado las personas que representen o designen las entidades colaboradoras del concurso. Ejercerá la secretaría del Jurado un/a técnico/a de la Concejalía de Bienestar

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Social, que actuará con voz y sin voto.

La identidad de las personas que componen el Jurado se hará pública en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes que figuren en cada convocatoria.

Las decisiones del Jurado deberán constar en acta. El acta, que será firmada por todas las personas que componen el Jurado, reflejará la propuesta de concesión del premio o premios, o en su caso, la propuesta motivada de dejar desierto el premio o premios.

El Jurado elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, la cual será de carácter vinculante. El órgano competente resolverá el procedimiento.

Con carácter previo a la resolución de la concesión, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que la/s persona/s beneficiaria/s cumple/n todos los requisitos necesarios para acceder al premio/s, según la legislación aplicable.

La resolución de concesión de los premios se hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, notificándose a los/as propios/as alumnos/as participantes así como a los padres, madres, o tutores legales de cada menor participante que haya resultado ganador o finalista en cada una de las categorías del concurso, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto o resolución haya sido dictado. Asimismo, podrá notificarse a los centros escolares, al tutor/a de los alumnos/as y a las entidades colaboradoras.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Ayuntamiento de Orihuela

Artículo 9.- Solicitud y documentación.

Los cuentos o relatos elaborados por los participantes se entregarán en su centro educativo o colegio correspondiente, al tutor/a o a la persona que se designe a tal efecto, el cual se encargará de su recepción y envío, en la forma especificada en el presente artículo.

Los cuentos o relatos elaborados por los participantes se presentarán por el tutor/a o persona que se designe al efecto, de la siguiente forma:

1.- De forma “telemática”, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, en el apartado Trámites, mediante la presentación electrónica de la instancia general, adjuntando los documentos siguientes:

- a) — modelo de solicitud/es, debidamente cumplimentada/s.
- b) — archivo PDF con el cuento o cuentos escaneados.
- c) — declaración responsable, firmada por el padre, madre o tutor legal del menor, de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- d) — autorización expresa al Ayuntamiento de Orihuela para la obtención directa de la acreditación por medios telemáticos, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social previstas en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el participante por medio de su representante no presta su autorización, deberá aportar junto a la solicitud, certificados positivos expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) — consentimiento para participar en el concurso, rellenada y firmada por el padre, madre o tutor legal de cada menor, donde conste que acepta las presentes bases.
- f) — permiso o encargo a favor del tutor/a o persona que se designe a tal efecto por el centro educativo o colegio correspondiente, para la recepción, presentación de la solicitud de participación y el envío de la documentación administrativa pertinente.
- g) — cualquier otra documentación que, atendiendo al carácter específico, se establezca en la convocatoria.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

2.- De forma “presencial”, a través del Registro Municipal, situado en el Edificio PROP, C/ Lopez Pozas, nº2 de Orihuela o en la Plaza del Oriol, 1, Playa Flamenca de Orihuela Costa, mediante la entrega en “sobre cerrado”, con el título “Concurso de Cuentos Inclusivos” y el “año de que se trate”, de la siguiente documentación:

- a) — modelo de solicitud/es, debidamente cumplimentada/s.
- b) — cuento o cuentos correspondientes, en formato físico.
- c) — declaración responsable, firmada por el padre, madre o tutor legal del menor, de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- d) — autorización expresa al Ayuntamiento de Orihuela para la obtención directa de la acreditación por medios telemáticos, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social previstas en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el participante por medio de su representante legal no presta su autorización, deberá aportar junto a la solicitud, certificados positivos expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) — consentimiento para participar en el concurso, rellenada y firmada por el padre, madre o tutor legal de cada menor, donde conste que acepta las presentes bases.
- f) — permiso o encargo a favor del tutor/a o persona que se designe a tal efecto por el centro educativo o colegio correspondiente, para la recepción, presentación de la solicitud de participación y el envío de la documentación administrativa pertinente.
- g) — cualquier otra documentación que, atendiendo al carácter específico, se establezca en la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes participantes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará en la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 10.- Incidencias informáticas.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Orihuela, no se responsabiliza de las incidencias que puedan surgir al enviar el material por medios electrónicos o a causa de virus informáticos en los archivos.

Se entenderán como incidencias los problemas con el correo electrónico, cortes de luz, internet, etc, y todas aquellas otras circunstancias que puedan impedir la participación de los niños y niñas en las fechas señaladas en las convocatorias del concurso.

Artículo 11.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada fuere incompleta o adoleciere de cualquier error o defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al/los solicitante/s, o en su caso, al padre, madre, o tutor legal del menor/es, o si no constara, se comunicará al colegio o centro educativo, para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 12.- Criterios de valoración.

El Jurado emitirá su fallo en forma de Acta que reflejará, motivadamente, la propuesta de concesión de los premios, la cual será de carácter vinculante, determinándose a los ganadores y finalistas de cada una de las categorías, individual y colectiva, en función de los siguientes criterios:

- a) La originalidad del cuento.
- b) La calidad literaria.
- c) La coherencia y unidad de conjunto.
- d) La adaptación de la historia a los valores que se quieren transmitir: el respeto a la diversidad y su inclusión social, la no discriminación, la empatía, etc.

Artículo 13.- Sobre el Jurado.

El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos. En caso de empate, se procederá a realizar nueva votación. Si a pesar de ello, persistiera el empate, decidirá el voto de calidad que ostenta el/la Presidente/a del Jurado.



Ayuntamiento de Orihuela

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que actuará con voz y sin voto. El acta será firmada por todas las personas que lo componen.

El Jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones, siendo su fallo inapelable.

Tras la valoración de los cuentos o relatos y la oportuna deliberación y votación, el Jurado seleccionará:

- a) 2 cuentos finalistas y 1 cuento ganador para la “Categoría Individual”.
- b) 2 cuentos finalistas y 1 cuento ganador para la “Categoría Colectiva”.

El Jurado podrá proponer, motivadamente, dejar desierto todos o alguno de los premios, si los cuentos presentados no reunieran los requisitos mínimos de calidad o de otra índole, a juicio del mismo.

Los acuerdos que adopte el Jurado, gozan de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases y de su convocatoria.

Artículo 14.- Financiación.

Los premios, por importe total de 1.200,00.-€, de las categorías individual y colectiva, irán a cargo de la Concejalía de Bienestar Social y/o Entidad colaboradora, en caso de suscribir y formalizar el correspondiente Convenio con la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Orihuela.

En el supuesto de que la Concejalía de Bienestar Social sufrage todos o parte de los premios, estos se financiarán con cargo al presupuesto municipal vigente, a la aplicación presupuestaria que en cada convocatoria se determine, estando condicionada la eficacia de la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En relación al “cuento ganador” de la “categoría individual” se editarán e imprimirán un total de mil quinientos ejemplares, siguiendo la tramitación y las directrices que para el contrato menor establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, estando condicionada la eficacia de la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los diplomas irán a cargo de la Concejalía de Bienestar Social o Entidad colaboradora, en caso de suscribir y formalizar el correspondiente Convenio con la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Los premios serán entregados en acto público, organizado a tal efecto por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. La eficacia de este acto estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin.

Artículo 15.- Premios.

En función de la categoría o modalidad en la que se participe al concurso, se concederán los premios que se indican a continuación:

- **Categoría Individual**

— **Para el cuento ganador o ganadora:**

Premio en forma de vale, por importe de 300 euros, canjeable en el establecimiento o establecimientos designados a tal efecto por la Concejalía de Bienestar Social y/o Entidad colaboradora, y un diploma de participación.

Edición e impresión de mil quinientos ejemplares, siendo distribuidos en los centros educativos, comercios, entidades y asociaciones de la localidad.

— **Para el segundo cuento finalista:**

Premio en forma de vale, por importe de 200 euros, canjeable en el establecimiento o establecimientos designados a tal efecto por la Concejalía de Bienestar Social y/o Entidad colaboradora, y un diploma de participación.

— **Para el tercer cuento finalista:**

Premio en forma de vale, por importe de 100 euros, canjeable en el establecimiento o establecimientos designados a tal efecto por la Concejalía de Bienestar Social y/o Entidad colaboradora, y un diploma de participación.

- **Categoría Colectiva**

— **Para el grupo o equipo del cuento ganador:**

Dotación económica por importe de 300 euros, el cual se dividirá equitativamente entre todos los miembros que integren el grupo, y un diploma de participación para cada uno de ellos.

— **Para el segundo grupo finalista:**

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Dotación económica por importe de 200 euros, el cual se dividirá equitativamente entre todos los miembros que integren el grupo, y un diploma de participación para cada uno de ellos.

— **Para el tercer grupo finalista:**

Dotación económica por importe de 100 euros, el cual se dividirá equitativamente entre todos los miembros que integren el grupo, y un diploma de participación para cada uno de ellos.

Artículo 16.- Obligaciones de los grupos premiados en la categoría colectiva y obligaciones de la persona encargada.

Cada uno de los grupos que resulten finalistas y ganadores en la “categoría colectiva”, previamente al abono del premio y a efectos de proceder al mismo, deberán designar a una persona, mayor de edad, encargada de presentar el modelo de domiciliación bancaria (Solicitud de Alta o Modificación de Terceros), debidamente cumplimentado, junto con el certificado de titularidad de la cuenta bancaria, y el DNI.

Este trámite se podrá realizar, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, en el apartado “Tesorería y Recaudación” o, en su caso, de forma “presencial”, a través del Registro Municipal, acompañando los documentos mencionados en el párrafo anterior.

Una vez efectuado el pago, la persona encargada de cada grupo se comprometerá a dividir equitativamente entre todos los miembros que integren el grupo la dotación económica.

Artículo 17.- Abono de los premios.

Una vez publicada la resolución por el órgano competente, el abono de los premios se efectuará de la siguiente manera:

a) — en el caso de la “categoría individual”, mediante la entrega de los diplomas y de los vales, canjeables en el establecimiento o establecimientos designados a tal efecto por la Concejalía de Bienestar Social y/o Entidad colaboradora, a los ganadores y finalistas de esta categoría o, en su defecto, a sus representantes legales; todo ello sin perjuicio de lo previsto para el cuento ganador de la “categoría individual” en lo que respecta a la edición, impresión y distribución de los mil quinientos ejemplares en los centros educativos, comercios, y demás entidades de la localidad, que se abonará por medio del contrato menor que corresponda a las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias.



Ayuntamiento de Orihuela

b) — en el caso de la “categoría colectiva”, además de la entrega de los diplomas, y siempre que se haya presentado previamente la documentación requerida en el artículo anterior, mediante transferencia bancaria, abonada a las personas, mayores de edad, que hayan sido encargadas por cada uno de los grupos, ganadores y finalistas de esta categoría. La dotación económica estará sujeta a las retenciones fiscales que, en su caso, corresponda conforme a la normativa vigente.

La tramitación de la gestión de pagos se efectuará a través de la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario o su representante, no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 18.- Aceptación de las bases.

La participación en las convocatorias del concurso de cuentos inclusivos implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

Artículo 19. Cesión de los derechos.

Todos los derechos vinculados a la publicación, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública en cualquier soporte de los trabajos presentados que resulten premiados, se ceden a este Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, y autorizan mentar la autoría y el nombre del colegio al cual pertenece, por el período máximo que permita la legislación.

Artículo 20. Tratamiento y protección de datos personales.

El concurso de cuentos inclusivos organizado por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular, con sujeción al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

Los datos personales facilitados por los propios menores participantes y sus representantes legales, por los/as tutores/as de los centros escolares, así como por las entidades que colaboren serán tratados por el Ayuntamiento de Orihuela, con el fin de gestionar el Concurso regulado en las presentes Bases y en su correspondiente convocatoria.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

Los datos de carácter personal serán cedidos únicamente en los casos legalmente previstos con el objeto de cumplir con la normativa administrativa, tributaria, seguridad social, transparencia o cualquier otra, así como cuando el/los solicitante/s o su/s representante/s legal/es nos hubiera/n autorizado expresamente.

Artículo 21.- Aplicación Supletoria.

En lo no regulado en estas bases específicas será de aplicación lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Publicación de las Bases y Convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Una vez aprobada la convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el citado Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.